



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN GIVAUDAN PARA ACTUACIONES DE REPOBLACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS (SE-11003-JA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA, PROVINCIA DE SEVILLA)

En Sevilla,	

### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Catalina Monserrat García Carrasco, Excma. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra Da. Laetitia Vuillemenot y D. Valentin Roten, respectivamente en calidad de Directora y Asesor Jurídico de la Fundación GIVAUDAN (GIVAUDAN FOUNDATION), manifiestan reunir capacidad legal y suficiente para suscribir el presente Convenio en virtud de los cargos, nombramientos y poderes a ellos conferidos y actúan en nombre y representación de Fundación GIVAUDAN (CHE-258.427.291), con domicilio en el n.º 5 de Ch. de la Parfumerie, 1214 Vernier, Suiza.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar y desarrollar, en nombre y representación de sus respectivas instituciones o entidades, a cuyos efectos:

### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que en virtud del artículo 8 del citado Decreto 170/2024, de 26 de agosto, corresponde a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, entre otras funciones, "la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada", "la planificación y ejecución de las restauraciones forestales, incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico" y "el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización" .





TERCERO.- La Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en su artículo 70, establece que para el cumplimiento de los objetivos previstos en la misma, la Administración Forestal podrá establecer con Entidades públicas o privadas y particulares cuantos convenios, acuerdos o contratos, públicos o privados, estime convenientes, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o al interés público.

CUARTO.- Que la Fundación GIVAUDAN (GIVAUDAN FOUNDATION), es una organización sin ánimo de lucro, fundada en el 2013 con el principal objetivo de apoyar a las comunidades locales y cuidar la naturaleza propia de las zonas en las que obtienen sus ingredientes y materias primas, ayudando a los productores, sus familias y a las comunidades que salvaguardan estos ecosistemas a través de proyectos orientados a la promoción de la educación y el desarrollo socioeconómico, ayudando a dichas comunidades a proteger sus recursos naturales

QUINTO.- Que GIVAUDAN S.A., es un grupo empresarial internacional radicado en Suiza, dedicado a la producción de aromas y para fabricantes de comida, bebidas, productos del hogar y perfumes. Dentro de sus programa de responsabilidad corporativa está interesada en llevar a cabo actuaciones de repoblación y restauración de la vegetación en áreas forestales de Andalucía para mejorar los ecosistemas naturales.

SEXTO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía está interesada en contribuir con las actuaciones de restauración ambiental en áreas degradadas de las fincas públicas o consorciadas con la Junta de Andalucía, así como, en la regeneración del patrimonio natural de estas zonas mediante el establecimiento del presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes estipulaciones.

### **CLÁUSULAS**

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio Colaboración el establecimiento de un régimen de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Fundación GIVAUDAN para el desarrollo de actuaciones de repoblación y restauración forestal en el Grupo de Montes Las Navas y otros (SE-11003-JA) y, en concreto, en las áreas que se expondrán en el Anexo I y, en su caso, en las adendas que pudieran suscribirse del presente convenio, así como el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar la sensibilización social en torno a la conservación de la naturaleza.

# SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El ámbito y alcance del presente Convenio de Colaboración son:

a) Por una parte, la repoblación y restauración forestal mediante plantación y/o siembra en las áreas ubicadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concretan en el Programa inicial de actuaciones suscrito por ambas partes, que se expondrán en el Anexo I que se adjunta en el presente convenio.

Las zonas susceptibles de actuación en las que se desarrollarán las actuaciones de repoblación y restauración forestal durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración vienen recogidas en el Anexo I adjunto al presente Convenio de Colaboración, formando parte de la planificación de la Primera Revisión del Proyecto



de Ordenación del "Grupo de Montes Las Navas y Otros (SE-11003-JA) del Término Municipal de Almadén de la Plata, Provincia de Sevilla".

Los trabajos propuestos a ejecutar están orientados a la mejora del estrato arbolado, concretamente encaminados a la protección individual del regenerado natural existente frente al ramoneo, el aumento de la densidad del arbolado autóctono mediante la realización de densificaciones y repoblaciones, así como la reposición de las marras de las últimas repoblaciones realizadas en dichos rodales de actuación. Por otro lado, se fomenta la reutilización de protectores individuales que ya han cumplido la función para la que fueron instalados, dándoles un segundo uso.

Dichas actuaciones están contempladas y planificadas en la 1ª Revisión del Proyecto de Ordenación del Grupo de Montes Las Navas y Otros" (Aprobado por la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, 28 de enero de 2016), concretamente en las anualidades 3, 4 y 7 del Plan Especial.

Con la ejecución de las actuaciones, se cumplirán los objetivos propuestos en la 1ª Revisión de la Ordenación del Grupo de Montes, en la que se busca, en primer lugar, la persistencia y estabilidad de los sistemas forestales, regenerando y potenciando la diversidad de las masas, ya que es un factor clave para la estabilidad de las mismas. Es por lo que se hace necesario realizar una selvicultura dirigida a favorecer la regeneración, diversidad y la mejora de las masas.

La realización de las actuaciones permitirán el mantenimiento y mejora del alcornocal, del encinar y de las formaciones mixtas, ofreciendo mayor diversidad biológica y paisajística. Favorecerá la regeneración de alcornoque y encina, así como, el equilibrio de clases de edad, proponiendo modelos de gestión y tratamientos selvícolas adecuados. Mantendrá la regeneración artificial de alcornoque y encina implantadas en las antiguas zonas de eucalipto, evitando igualmente fenómenos erosivos. La ejecución de los trabajos favorece el mantenimiento de la biodiversidad, conservando los tipos de hábitats e impulsando el desarrollo sostenible del entorno mediante la creación de empleo y evitando el desarraigo de las comunidades rurales.

El éxito de dichas actuaciones garantiza la conservación y restauración de la cubierta vegetal como elemento esencial para la protección de los suelos frente a la erosión, mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático, objetivo fundamental contemplado en la Ordenación del Grupo de Montes.

Las actuaciones de repoblación y restauración que se realizarán en el marco del presente Convenio de Colaboración, preparadas por la Fundación GIVAUDAN se deberán detallar en distintos Proyectos de Repoblación o Restauración según lo contemplado en la Cláusula Cuarta, y deberán ser aprobados por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

- b) Por otra parte la realización de acciones de sensibilidad social sobre:
- La conservación de la naturaleza en general, incluyendo la conservación de hábitats y especies, el papel de los bosques, su relación con el ser humano y los beneficios que generan.
- Los espacios naturales protegidos y su papel en relación con el punto anterior. Se centrará



especialmente en el entorno en el que se va a desarrollar la actuación.

- El cambio climático, sus causas y efectos, qué podemos hacer ante él y frente a él.
- La prevención de los incendios forestales y la restauración de los terrenos incendiados.

Estas actuaciones se definirán y diseñarán de forma conjunta por las Partes, según los objetivos compartidos por ambas, y quedarán reflejadas en documentos técnicos consensuados y validados, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Comisión Mixta de Seguimiento.

### TERCERA.-FINANCIACIÓN.

Las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración citadas en la estipulación anterior, serán sufragadas y ejecutadas a cargo de Fundación GIVAUDAN, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

La Consejería contribuirá a través de actuaciones propias como la dirección y supervisión técnica por parte de personal funcionario o el aporte de planta de vivero, según disponibilidad en el marco de los cometidos de la Red de Viveros de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto para el presupuesto de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se compromete a:

- 1.- Mencionar expresamente la colaboración objeto de este Convenio de Colaboración en cualquier acto que pudiera organizarse para divulgar las actividades derivadas de la ejecución del mismo, así como en las acciones dirigidas a mejorar la sensibilización social en relación a la prevención de los incendios forestales y a la restauración de los terrenos incendiados y/o degradados.
- 2.- En el marco de las actuaciones de restauración forestal previstas en el apartado a) de la cláusula segunda:
  - 2.1 Definir los parámetros concretos (fundamentalmente superficie de actuación, localización exacta y estimación de planta forestal/semillas necesarias) que determinarán las actuaciones de repoblación y restauración forestal que se llevarán a cabo teniendo en cuenta lo previsto en la Primera Revisión del Proyecto de Ordenación del "Grupo de Montes Las Navas y Otros (SE-11003-JA) del Término Municipal de Almadén de la Plata, Provincia de Sevilla" . Dichos parámetros se deben definir antes del 31 de enero de 2025 para la primera anualidad y antes del 30 de junio del año de inicio de cada una de las campañas de plantación posteriores.
  - 2.2 Analizar y aprobar, en su caso, los Proyectos o Memorias Técnicas de Repoblación o Restauración que se



presenten por la entidad que suscribe este Convenio de Colaboración.

- 2.3 Desarrollar la dirección técnica y supervisión de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.
- 2.4 Aportar la certificación de titularidad de los terrenos en los que se desarrollará la actuación.
- 2.5 Desarrollar las actuaciones previas necesarias para la ejecución del proyecto.
- 2.6 Autorizar las actuaciones a desarrollar contempladas en el proyecto en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.
- 2.7 Aportar, a través de la Red de Viveros Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la planta necesaria para las labores de repoblación y restauración previstas.
- 2.8 Tomar a su cargo el mantenimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones repobladoras y restauradoras una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de Colaboración.
- 2.9 Permitir el acceso a personal de Fundación GIVAUDAN y, en su caso, al personal de la empresa que esta contrate, para la realización de las actuaciones de repoblación y reforestación y de mantenimiento durante la duración de este Convenio de Colaboración.
- 2.10 Garantizar que las zonas repobladas o restauradas con cargo a este Convenio de Colaboración estarán exentas de aprovechamiento maderero en un plazo mínimo de 50 años. Quedan exceptuados de esta limitación los aprovechamientos ligados a los tratamientos selvícolas a la masa forestal.
- 2.11 Una vez que finalice el plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración, acometer los tratamientos selvícolas necesarios para propiciar un adecuado estado de las masas forestales que se desarrollen en las zonas repobladas o restauradas.
- 3.- Colaborar en el desarrollo de las acciones dirigidas a la sensibilización social a las que se refiere el apartado b) de la Cláusula Segunda. Esta colaboración puede materializarse mediante el apoyo técnico para su definición o planificación, la disposición gratuita de instalaciones de la Consejería para la impartición de acciones de sensibilización, la aportación de planta de la Red de Viveros u otros materiales necesarios, o cualquiera otras que se requiera.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN GIVAUDAN.

# Fundación GIVAUDAN se compromete a:

- 1.- Presentar los Proyectos o Memorias Técnicas de Repoblación o Restauración (uno por cada campaña de plantación) antes del 30 de septiembre de cada año.
- 2.- Financiar con cargo a sus presupuestos la ejecución de las actuaciones contempladas en los distintos Proyectos o Memorias Técnicas de Repoblación o Restauración, y ejecutarlas a través de empresas especializadas.



La vinculación de estas empresas con Fundación GIVAUDAN no genera ninguna obligación con la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

- 3.- Desarrollar las labores de mantenimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones de repoblación o restauración forestal desarrolladas durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración, con especial mención a la reposición de marras que se generen tras la plantación.
- 4.- Desarrollar las acciones dirigidas a la sensibilización social a las que se refiere el apartado b) de la Cláusula Segunda, contando, en su caso, con la colaboración de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- 5.- Igualmente podrá desarrollar material de comunicación con el fin de difundir, a nivel local e internacional, las actuaciones contempladas en los Proyectos de Repoblación o Restauración que se redacten en virtud del presente Convenio de Colaboración.

#### SEXTA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio de Colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración, a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la integrarán las personas que se determinen por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad. Por parte de Fundación GIVAUDAN la integrarán las personas nombradas a tal efecto por dicha entidad.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio de Colaboración y en la primera reunión se procederá a designar, por la Junta de Andalucía, la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaboración de un Plan de Trabajos a desarrollar por las partes.
- Seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los trabajos previstos.
- Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio de Colaboración.
- Resolución de las situaciones, circunstanciase imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.
- -Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y será convocada por el presidente a instancia de cualquiera de las partes.





### SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.

En cualquier documento y en cualquier tipo de soporte que se obtenga como resultado de la ejecución del presente Convenio de Colaboración se hará constar que es fruto de la colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y Fundación GIVAUDAN, debiendo aparecer la denominación y logotipos de las partes signatarias, previa revisión de los contenidos por las mismas, y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de comunicación social de la Junta de Andalucía.

Las imágenes, conceptos, datos y en general cuanta información se deduzcan del presente Convenio de Colaboración, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes, pudiéndose facilitar a terceros, todo ello previa autorización y en las condiciones específicas que se establezcan por ambas partes, sin perjuicio del derecho a la información ambiental de la ciudadanía.

Las Partes podrán hacer publicidad, por cualquier medio físico o digital, de la existencia de este Convenio de Colaboración, así como, de los proyectos que se desarrollen al amparo del mismo, tanto durante el periodo de vigencia de este Convenio de Colaboración, como con posterioridad al mismo. Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos en todo caso previa autorización expresa de la otra Parte.

Esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del Convenio de Colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual e industrial o comercial, así como, cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las Partes. En la información que se divulgue por medio del sitio web, se autoriza la inclusión de un enlace al sitio web de las otras Partes.

En relación con lo anterior, las Partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su utilización en la actividad publicitaria.

Su aportación por cada una de las Partes no implica la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a la otra Parte, corresponden en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.

La Parte que aporte los derechos o licencias descritos en el párrafo anterior, eximirá de responsabilidad e indemnizará a la otra Parte por los daños y perjuicios resultantes de cualesquier acción o reclamación incoadas por terceros, por infracción o violación de derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo en dicho concepto, a modo meramente enunciativo, software y/o aplicaciones informáticas, el código fuente y código ejecutable, las patentes, los modelos de utilidad, los derechos de autor, las marcas registradas, los diseños industriales, los secretos comerciales y los conocimientos técnicos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.



#### OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes de este Convenio de Colaboración se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita, cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. En todo caso el tratamiento de los datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Durante la ejecución del Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contengan datos disociados.

## NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio se extinguirá por incurrir en causa de resolución o por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- · El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el Convenio. En este caso, se estará a lo establecido en el artículo 51.2.c) de la LRJSP. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás personas representantes de la misma. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.



### DÉCIMA.- DURACIÓN.

La duración de este Convenio de Colaboración se fija en cuatro años desde la fecha en que la última de las partes firme el mismo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si durante la normal ejecución de los trabajos se produjeran situaciones sobrevenidas que imposibilitaran o dificultaran el cumplimiento de los plazos establecidos, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido prorrogable un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración.

#### UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.





#### ANEXO I

### **ZONAS DE ACTUACIÓN**

Monte público "Las Navas", con número SE-11003-JA, ubicado en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla. Concretamente se pretende actuar en. 1) la zona denominada "Pinar de Suerte María", concretamente en los cantones 1F138, 1F143 y parcialmente 1C-187 con un total de 81,71 ha. 2) en los cantones 1C-192 y 1C-195 con un total de 40,22ha.

La zona de Pinar de Suerte María se trata de una repoblación mixta de Pino piñonero (*Pinus pinea* sp.) con alcornoque (*Quercus suber* L), con una densidad inicial cercana a los 200 pies/ha de y una edad superior a los 20 años. Los plantones de alcornoque fueron protegidos con protectores individuales de dos metros de altura, que debido al estado de desarrollo de los individuos, el protector ha dejado ser necesario cumpliendo con el objetivo de establecer una población de alcornoques viable.

Los cantones 1C-192 y 1C-195 son zonas de antiguas plantaciones de eucaliptos que han sido cortados y destoconados. Posteriormente, la zona ha sido restaurada mediante la plantación y protección individual de alcornoques. Si bien, la supervivencia de los mismos ronda el 40%, no obstante, la viabilidad de los individuos es baja debido a las características de los protectores de un metro de altura, lo que facilita la herbívora y ramoneo de las guías por parte de la fauna cinegética presente en el monte.

Las actuaciones a realizar en la zona "Pinar de Suerte María" primera anualidad serán:

- a) Desmontado y retirada de los protectores de 2 metros de altura que haya cumplido su función protectora.
- b) Acopio de los mismos en el punto de carga y traslado hasta los cantones 1C-192 y 1C-195.

Las actuaciones a realizar en los cantones 1C-192 y 1C-195 serán:

- c) Inventario de alcornoques vivos y viables dentro de los protectores
- d) Inventario de los alcornoques vivos y viables fuera de los protectores.
- e) Inventario de los alcornoques vivos y no viables dentro de los protectores.
- f) Inventario de los protectores con individuos muertos



- h) Se realizará la sustitución de los protectores en aquellos pies de alcornoques vivos y viables

g) Distribución de los protectores recopilados en la zona denominada " Pinar Suerte de María"

- i) Se realizará un recepe y posterior protección de aquellos individuos, encinas y alcornoques, fuera de los protectores, y a aquellos individuos vivos no viables dentro de los protectores.
- j) Se realizará la plantación y siembra con ahoyado puntual mecanizado de nuevos individuos y se protegerán con protectores de 2 metros de altura en las zonas donde no haya suficientes encinas y alcornoques de las mencionadas anteriormente.
- k) Se realizarán las labores de mantenimiento de la repoblación.

	2024							2025					
	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
Inventario del regenerado a la espera en los cantones 1C-192 y 1C-195													
Recogida de bellotas													
Recolección y distribución de protectores localizados en los cantones 1F-138, 1F-143 y parcialmente 1C-187													
Recepe en los cantones 1C-192 y 1C-195													
Colocación de protectores en los cantones 1C-192 y 1C-195													
Ahoyado y plantación en los cantones 1C-192 y 1C-195													
Mantenimiento de la repoblación en los cantones 1C- 192 y 1C-195													

Tabla 1. Cronograma de actuaciones y unidades unitarias por actuación



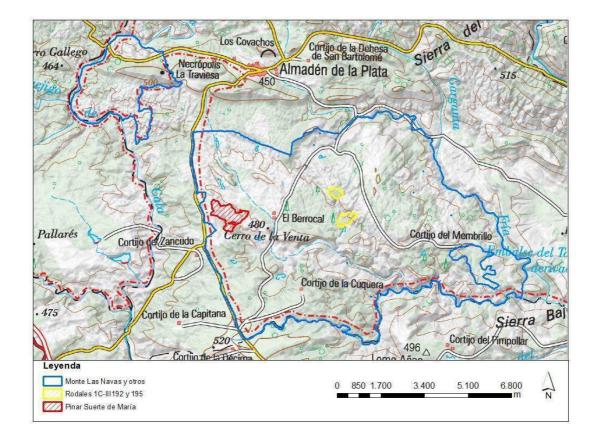


Figura1. Ubicación de las zonas de actuación

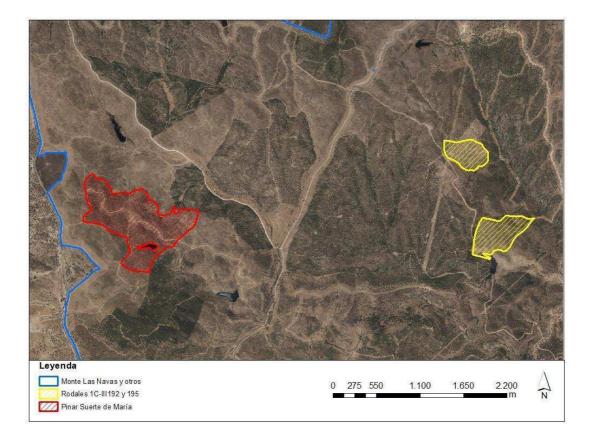


Figura 2. Detalle de las zonas de actuación